

COMUNICACIÓN SOBRE EL REGLAMENTO REACH y CLP

COMPROMISO DE KUPSA Coatings CON EL REGLAMENTO REACH y CLP

Estimado cliente,

De conformidad con la aplicación de las distintas regulaciones Europeas, nos dirigimos a Vd. para informarle que KUPSA Coatings es respetuoso con la legislación vigente que afecta a las Industrias Químicas que pasamos a detallar:

- Regulación **REACH**, (Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of CHemicals) en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos publicado en el Reglamento 1907/2006/CE , 2015/830/EU. La finalidad del presente Reglamento es garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, incluido el fomento de métodos alternativos para evaluar los peligros que plantean las sustancias, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, al tiempo que se potencia la competitividad y la innovación.
- Reglamento **CLP** (Classification, Labelling and Packaging) sobre la clasificación, etiquetado y envasado de productos químicos considerados como peligrosos publicado en el reglamento (CE) No 1272/2008. Con este Reglamento se pretende garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias químicas, mezclas y ciertos artículos específicos, a la vez que se fomentan la competitividad y la innovación. CLP es la adaptación europea de los criterios armonizados de clasificación y etiquetado en la estructura de las Naciones Unidas, lo que ha dado lugar al Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos **GHS** (Global Harmonized System).
- Reglamento (UE) 2015/830 de la comisión de 28 de mayo de 2015 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), que en su anexo II establece los requisitos para la **elaboración de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS)** utilizadas para facilitar información sobre sustancias y mezclas químicas en la Unión Europea, entre otros asuntos regulados.
- Reglamento (UE) 2018/1480 de la Comisión de 4 de octubre de 2018, por el que se modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n.o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y se corrige el Reglamento (UE) 2017/776 de la Comisión por el que se modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico.
- Valores Límites Ambientales (**VLA**). Somos transmisores de la información sobre las sustancias cuyos valores límite de exposición profesional han de controlarse en el ambiente de trabajo atendiendo las directrices del Instituto Nacional de Seguridad y Salud y Bienestar en el Trabajo.
- Regulación ADR (Agreement Dangerous Road) Transporte de Mercancías Peligrosas, donde se establecen los acuerdos europeos sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, celebrado en Ginebra el 30 de septiembre de 1957, en su versión enmendada y que es actualizada periódicamente.
- Real Decreto Real Decreto 227/2006 sobre **Compuestos Volátiles Orgánicos, COV**, donde se regula el uso de disolventes orgánicos que en determinadas pinturas, barnices y en productos de

renovación del acabado de vehículos, puede dar lugar a emisiones de compuestos orgánicos volátiles que generan contaminación atmosférica, debido a la contribución de estos COV a la formación de ozono troposférico.

- Observamos las órdenes del INTCF Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses emanadas de la orden JUS/836/2013, de 7 de mayo, donde se regula el procedimiento de notificación de las altas, bajas y modificaciones de fichas toxicológicas al registro de productos químicos del Servicio de Información Toxicológica del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- Almacenamiento de Productos Químicos Peligrosos (APQ) en sus distintas actualizaciones.
- Reglamento (UE) N o 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
- Otras regulaciones que son recogidas en nuestras Fichas de Datos de Seguridad y especificadas en sus secciones correspondientes.

Atendiendo a todas las observaciones que se recogen en las regulaciones mencionadas, hemos adoptado un sistema de actualización de la información de las Fichas de Datos de Seguridad, que ponemos al servicio de nuestros clientes en el portal <https://kupsa.sdsarea.com/panel/>. Este sistema no sólo es un repertorio de las FDS que consumen nuestros clientes, también realiza el envío por correo electrónico de las mismas, quedando constancia de las comunicaciones establecidas entre nuestros clientes y **Kupsa Coatings**.

Permanecemos atentos a cualquier novedad sobre la incorporación de los **escenarios de exposición** en nuestras FDS, aspecto que en estos momentos se esta desarrollando para las mezclas en un formato e-FDS y que ya es de obligatorio cumplimiento para las sustancias.

Somos transmisores aguas arriba en la cadena de suministro de **LOS USOS** de nuestros productos a los fabricantes/importadores de las sustancias que utilizamos con la ayuda de nuestros clientes.

Mantenemos actualizado el **LISTADO DE SUSTANCIAS DE ALTA PREOCUPACIÓN**. A medida que se van identificando sustancias como *sustancias de alta preocupación (SVHC)*, éstas se van incorporando en la *Lista de Sustancias Candidatas a Autorización*. Las sustancias que se incluyen en esta lista NO ESTAN PROHIBIDAS, sólo están seleccionadas para ser sometidas en el futuro a autorización.. Una sustancia presente en la lista de candidatas pasa a quedar sujeta a autorización cuando se incluye en el Anexo XIV de REACH mediante la publicación de un Reglamento Europeo. En dicho Reglamento se especifica la fecha hasta la que es posible solicitar autorización para su uso y la fecha hasta la que se permite su uso sin autorización. **KUPSA Coatings** comprueba regularmente la lista de sustancias candidatas y las actualizaciones del Anexo XIV para garantizar, en su caso, la obtención de la autorización necesaria o respetar el plazo de retirada del mercado de los productos afectados. Si un producto incluye en su formulación una sustancia candidata o una sustancia ya sujeta a autorización, se indicará este aspecto en el epígrafe 15 de la ficha.

Rogamos que archiven este documento como prueba del compromiso de su empresa y la nuestra con el cumplimiento de REACH.

Atentamente,